

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
E S. D.

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYOR.
DEMANDANTE: MARLENE MERCEDES MENDOZA PAGANO.
DEMANDADO: JOSE RAFAEL DONADO CERVANTES
RADICACION No 2008-389.**

NACIRA RICARDO RODRÍGUEZ, mayor y residente en la ciudad de Barranquilla e identificada con la cédula de ciudadanía No.23.020.975 expedida en Ovejas, Sucre, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.83.903 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la señora **MARLENE MERCEDES MENDOZA PAGANO**, por medio del presente escrito me permito darle cumplimiento al auto de fecha Enero 29 de 2021 y notificado por estado el día 03 de Febrero de 2021, donde ese despacho está solicitando la Liquidación del Crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

En conciliación por las partes en audiencia de fecha 20 de febrero de 2020, quedo aprobada la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34.802. 406.OO)**

Interés del 6% anual de un año de \$ 2.088.147.96

Para un total de \$36.890.613.96

De usted atentamente,



**NACIRA MARIA RICARDO RODRIGUEZ.
C.C. NO 23.020.975 de Ovejas Sucre
T.P. No 83.903 del C. S. de la J
Nacira3004@hotmail.com.**

Barranquilla, 25 de febrero de 2021